Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 198-2020-CR/GRL

Huacho, 27 de octubre de 2020

VISTO: **La Carta N° 054-2020-CO-PEPPATCG-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, quien solicita sirva considerar como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la aprobación del dictamen final recaído en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.° 106-2019-CR/GRL,** referente a la implementación del incremento del presupuesto participativo para las 9 provincias a 10 millones de soles, para el periodo 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "*La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.*"

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

El Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, por encargo del presidente del Consejo Regional, pasa a dar lectura de las recomendaciones y las conclusiones, referidas en el dictamen final recaído en el Acuerdo del Consejo Regional N° 106-2019-CR/GRL.

Posteriormente, el Sr. Juan Gualber Vega Rodríguez, Asesor del Consejo Regional, manifiesta textualmente lo siguiente:

"Presidente, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 11° en el segundo párrafo, lo siguiente: "quien tiene la condición de Presidente, es el representante del Gobierno Regional", para todos los efectos es el Gobernador, en la misma norma en el Artículo 13° se establece que: "el Consejo Regional es un órgano de carácter normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", del mismo modo el Artículo 15° nos señala que: "dentro de las atribuciones que tiene el Consejo Regional, son las de aprobar el Plan Anual de Presupuesto Regional Participativo", pero, señala que ello se realiza en el Marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y, de conformidad con lo que establece la Ley de Gestión Presupuestaria; en ese sentido, si bien la norma señala que es el Consejo Regional quien debe encargarse de realizar la aprobación del presupuesto, sin embargo eso se realiza a instancia del Plan de Desarrollo Concertado y en el contexto de la Ley de Presupuesto. Ahora bien se debe tener en cuenta que la Ley 28411 en el inciso l) del numeral 7.2 del Artículo 7°, prescribe que: "la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control de gastos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Presupuesto, la cual esta a cargo del Titular de la Entidad", en este caso se hace referencia al Ejecutivo quien está representado por el Gobernador; en ese contexto, se debe tener en cuenta además que, inclusive el Artículo 53° literal 53.1° de la mencionada Ley, señala que es la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces, la que presenta al Titular del Pliego, el PROYECTO del presupuesto para su revisión. En ese escenario resulta claro que, a quien corresponde la iniciativa sobre el tema relacionado, vinculado al presupuesto, es al Ejecutivo; y no es competencia del Consejo Regional".

Posteriormente, el Sr. Teófilo Garay Sánchez, consejero regional por la provincia de Barranca, interviene manifestando que, bajo los argumentos expuestos por el asesor, al pleno del Consejo Regional, estos no señalan que esté prohibido taxativamente en la norma, que el pleno del consejo regional no pueda solicitar un aumento al presupuesto participativo para cada provincia, y esto es necesario porque muchas provincias cuentan con más de 30 distritos y cada una de ellas tiene más de 3 o 4 proyectos que tienen que ser priorizados, toda vez que, con el presupuesto con el que se cuenta actualmente no se puede cubrir la totalidad de proyectos, por lo cual, es necesario aumentar el presupuesto participativo para cada provincia. Que, si bien es cierto nosotros no podemos aprobar un monto determinado para aumentar del presupuesto participativo, por ejemplo, que sea diez millones de soles (S/10´000 000. 00) para cada provincia, pero lo que si podemos es, solicitarle al gobernador regional que efectúe todas las acciones necesarias con el fin de aumentar el presupuesto participativo para que se pueda cumplir con todos aquellos proyectos priorizados existentes en cada provincia, es por ello, que solicito que este dictamen retorne a la comisión ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Cuenta General.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Asimismo, el Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, manifiesta que el presupuesto participativo es intangible, pues se usa para cubrir ciertos proyectos que han sido solicitados por la sociedad civil organizada, en ejercicio de su derecho de participación para cubrir sus necesidades, y si no velamos por el cumplimiento de estos pedidos de la sociedad civil organizada, no estamos haciendo nada.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 27 de octubre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el retorno a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, el dictamen final recaído en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.° 106-2019-CR/GRL,** referente a la implementación del incremento del presupuesto participativo para las 9 provincias a 10 millones de soles, para el periodo 2021, para un mejor resolver.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323